



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/3/3  
30 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Tercer período de sesiones  
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Grupo de Trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de  
establecer las modalidades de un mecanismo de examen periódico  
universal, creado de conformidad con la decisión 1/103 del  
Consejo de Derechos Humanos**

**Conclusiones preliminares del Facilitador,  
Sr. Mohammed Loulichki (Marruecos)**

## **Introducción**

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado e) del párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, el Consejo de Derechos Humanos "realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignará antes de que haya transcurrido un año desde la celebración de su primer período de sesiones".
2. En su decisión 1/103 de 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos resolvió "establecer un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal. El Consejo acordó que el Grupo de Trabajo dispondría de 10 días (o de 20 sesiones de 3 horas), con todos los servicios de conferencias, y que previera el tiempo y la flexibilidad necesarios para el desarrollo del mecanismo del examen periódico universal.
3. Desde que el Presidente nombró al abajo firmante Facilitador del Grupo de Trabajo, el Consejo ha celebrado cuatro rondas de consultas de composición abierta entre períodos de sesiones acerca del examen periódico universal, que tuvieron lugar, respectivamente, los días 21 de julio, 2 de agosto y 7 y 8 de septiembre de 2006. El Facilitador invitó a todas las partes interesadas a que presentaran por escrito contribuciones con propuestas y opiniones acerca del examen periódico universal, que, junto con las exposiciones orales en el curso de las referidas consultas oficiosas, han quedado recogidas en un solo documento preparado por la Oficina del ACNUDH, que puede consultarse en la página web externa del Consejo de Derechos Humanos. Asimismo se ha recibido información de carácter general sobre otros mecanismos existentes de examen periódico universal, transmitida por organizaciones de las que se enumeran en la decisión 1/103 y que también está abierta a la consulta del público en general. Por último, en la primera parte del segundo período de sesiones del Consejo, concretamente el 2 de octubre de 2006, el Facilitador presentó un informe oral sobre los progresos realizados en lo que atañe al examen periódico universal, así como sobre las actividades iniciadas con posterioridad al primer período de sesiones del Consejo en junio de 2006.

## **Reflexiones sobre el período de sesiones del Grupo de Trabajo**

4. El Grupo de Trabajo encargado de elaborar las modalidades del mecanismo de examen periódico universal celebró su primer período oficial de sesiones los días 20 a 23 de noviembre de 2006 durante los cuales celebró cuatro sesiones. Asistieron a todas ellas Estados miembros del Consejo, Estados con estatuto de observador, así como representantes de otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG).
5. El Grupo de Trabajo se ajustó en sus deliberaciones al programa de trabajo preparado por el propio Facilitador sobre la base de seis epígrafes propuestos para un examen estructurado.

Estos epígrafes fueron presentados en las consultas oficiosas celebradas el 2 de agosto de 2006, y todas las contribuciones anteriores, tanto escritas como orales, han sido presentadas sobre esa base:

- a) Mandato/base del examen;
- b) Objetivos y principios rectores del examen;
- c) Periodicidad y orden del examen;
- d) Proceso y modalidades del examen;
- e) Resultados del examen; y
- f) Seguimiento de los resultados del examen.

6. Los debates fueron interactivos y constructivos, e intervinieron ante el Grupo de Trabajo participantes e interesados de diversa naturaleza. Durante todo el período de sesiones, el Grupo de Trabajo, saliendo del simple marco de las exposiciones de carácter general, pudo centrarse con mayor detenimiento en el análisis de los elementos de cada epígrafe, así como reflexionar sobre las diferentes propuestas y opiniones manifestadas y valorarlas. Entre las delegaciones se produjo un auténtico intercambio de impresiones y una verdadera reflexión sobre los aspectos debatidos.

7. Sin embargo, queda por abordar todavía gran número de cuestiones complejas, de naturaleza tanto conceptual como práctica. Al paso que la resolución 60/251 de la Asamblea General ofrece las líneas principales del mecanismo del examen periódico universal, la naturaleza general de sus disposiciones, sobre todo el apartado e) del párrafo 5, deja amplio margen para la interpretación del sentido, el alcance y las repercusiones de conceptos importantes que en él se mencionan.

8. Sin perjuicio de las cuestiones que quedan por abordar, las deliberaciones del Grupo de Trabajo, así como los debates en anteriores consultas oficiosas, han aclarado algunos puntos de alcance general. En particular, todas las partes interesadas persiguen el objetivo de establecer un mecanismo de examen periódico universal que sea creíble, eficaz y manejable y que esté orientado a mejorar el respeto y la promoción de los derechos humanos por parte de todos los Estados. Asimismo, es evidente que ese mecanismo representa por definición un proceso evolutivo que se irá mejorando a la luz de la experiencia y de las lecciones extraídas. Por último, existe una relación evidente entre el examen periódico universal y los demás procesos de examen, con independencia de las especificidades y resultados de cada uno de ellos.

9. Los debates que han tenido lugar hasta el momento han permitido asimismo identificar la aparición de elementos de convergencia, así como los aspectos que requieren ulterior reflexión y debate sobre cada uno de los seis elementos que fueron detenidamente analizados por el Grupo de Trabajo. Así pues, el Facilitador ha preparado sobre esa base sus conclusiones preliminares.

10. Dichas conclusiones preliminares se recogen en las páginas que siguen. Se invita a todas las delegaciones a que las examinen y analicen a la luz de las deliberaciones y de las contribuciones presentadas sobre el examen periódico universal hasta la fecha. El Facilitador espera recibir de todas las partes interesadas comentarios y observaciones sobre dichos puntos.

## **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

### **I. LA BASE DEL EXAMEN**

#### **A. Elementos de convergencia**

- Carta de las Naciones Unidas
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Instrumentos de derechos humanos en que es Parte un Estado
- Promesas y compromisos voluntariamente asumidos por los Estados, con inclusión de los asumidos al presentar su candidatura para el Consejo de Derechos Humanos

#### **B. Elementos que requieren ulterior examen**

- Constitución, legislación y normativa nacionales
- Derecho internacional consuetudinario/otros criterios aplicables en materia de derechos humanos
- Derecho internacional humanitario
- Compromisos asumidos en conferencias y cumbres de las Naciones Unidas
- Información existente, en particular conclusiones y recomendaciones de órganos de base convencional y procedimientos especiales

## **II. OBJETIVOS Y DESARROLLO**

### **A. Principios**

#### **1. Elementos de convergencia**

El examen periódico universal:

- Debería basarse en información objetiva y fidedigna;
- Debería ser un mecanismo cooperativo basado en un diálogo interactivo;
- Debería promover la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;
- No debería imponer a los Estados obligaciones adicionales en materia de información ni recargar al Consejo ni a la Secretaría;
- Debería complementar y no duplicar otros mecanismos de derechos humanos, es decir, debería crear un valor añadido;

- Debería garantizar un alcance universal y la igualdad de trato de todos los Estados;
- Debería desarrollarse de una manera objetiva, transparente, no selectiva, constructiva y al margen de confrontaciones y politización;
- Debería lograr la plena participación del país examinado;
- Debería representar un proceso intergubernamental, dirigido por los miembros y de vocación práctica;
- Conseguir la participación de todas las partes interesadas, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de las instituciones nacionales de derechos humanos.

## **2. Elementos que requieren ulterior examen**

- El examen periódico universal debe ser un instrumento más a disposición del Consejo de Derechos Humanos;
- Si los países no cooperan en el marco de este mecanismo, deben articularse otros medios o medidas;
- Nivel, naturaleza y fase de la participación de las partes interesadas distintas de los Estados miembros durante el proceso preparatorio, la fase de examen y la aplicación de las conclusiones;
- El examen periódico universal debe tener en cuenta el nivel de desarrollo y las peculiaridades de cada país.

## **B. Objetivos**

### **1. Elementos de convergencia**

- Evaluación de la labor realizada por el Estado en el campo de los derechos humanos y aspectos positivos y problemáticos de dicha labor;
- Mejoramiento de la situación de los derechos humanos sobre el terreno;
- Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado en materia de derechos humanos;
- Reforzamiento de la capacidad del Estado y asistencia técnica;
- Comunicación de las mejores prácticas de los Estados y otras partes interesadas;
- Apoyo de la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos;
- No reducir la capacidad del Consejo de Derechos Humanos para responder a situaciones urgentes en materia de derechos humanos.

## 2. Elementos que requieren ulterior examen

- Favorecer la plena cooperación y el compromiso con los órganos de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del ACNUDH;
- Evaluar las situaciones de violación de los derechos humanos, particularmente las violaciones graves y sistemáticas, y formular recomendaciones al respecto.

### III. PERIODICIDAD Y ORDEN DEL EXAMEN

#### A. Elementos de convergencia

- El examen comienza tras la adopción por el Consejo de Derechos Humanos del mecanismo del examen periódico universal;
- El orden del examen debería reflejar los principios de universalidad e igualdad de trato;
- Debería establecerse lo antes posible el orden del examen, con objeto de que los Estados puedan prepararse adecuadamente;
- Debería efectuarse el examen de todos los Estados miembros del Consejo durante el período en que forman parte del mismo;
- Debería estudiarse una combinación de Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos;
- Los Estados podrán solicitar voluntariamente ser examinados en cualquier momento;
- El período entre ciclos de examen debe ser razonable y tener en cuenta la capacidad de los Estados para preparar -y la de otras partes interesadas para responder- a las peticiones resultantes del examen.

#### B. Elementos que requieren ulterior examen

- En cuanto a la periodicidad, las propuestas oscilan entre tres y seis años e incluso más. Si el examen fuera efectuado por el Consejo en pleno, una evaluación del tiempo necesario sería la siguiente:

Periodicidad/año	Número de países/año	Reuniones de dos horas		Reuniones de tres horas	
3	64	128	43	192	64
4	48	96	32	144	48
5	38,4 = 39	78	26	117	39
6	32	64	22	96	32

- Por supuesto, la periodicidad variará en función de que el examen se realice a nivel de grupos de trabajo o de subcomités que se reúnan paralelamente al Consejo o entre períodos de sesiones;
- La periodicidad del examen debe ser diferente según se trate de países desarrollados y en desarrollo y, en especial, de países menos desarrollados;
- La duración del examen puede situarse entre dos y tres horas;
- Los miembros que van a ser examinados deben seleccionarse por orden alfabético o por sorteo;
- Debería procederse en primer término al examen de los miembros elegidos por un año o dos;
- Al seleccionar a los países para el examen debería respetarse una distribución geográfica equitativa.

#### **IV. PROCESO Y MODALIDADES DEL EXAMEN**

##### **A. Elementos de convergencia**

- El examen debería basarse en información objetiva y fidedigna;
- Para preparar el examen, debería elaborarse un documento de antecedentes;
- Debería organizarse un diálogo interactivo entre el Estado examinado y el Consejo;
- El examen debería estar abierto a todas las partes interesadas, aunque el alcance de la participación de éstas requiere ulterior estudio;
- El Consejo debe adoptar su decisión final en sesión plenaria;
- El examen periódico universal no debería ser excesivamente dilatado. Debería ser realista y no requerir un lapso o recursos humanos y financieros desproporcionados.

##### **B. Elementos que requieren ulterior examen**

- Origen del documento de antecedentes: ¿El Estado examinado? ¿El ACNUDH? ¿Expertos?
- El cuestionario empleado como base del trabajo preparatorio del examen periódico universal ¿debe estar normalizado o individualizado?
- Debería haber un examen preliminar a cargo del grupo regional al que pertenezca el país examinado o a cargo de un grupo de amigos de éste.

- Origen de la información de antecedentes: Estado examinado, otros Estados, órganos de base convencional, procedimientos especiales, organizaciones regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG, otros actores de la sociedad civil.
- Presentación por parte del Estado en el curso del examen: informe exhaustivo o breve presentación.
- Examen periódico universal por el Consejo en pleno o a nivel de comités, grupos de trabajo o secciones que se reúnan en paralelo con el Consejo o entre períodos de sesiones.
- Participación de las partes interesadas: sólo Estados miembros, Estados observadores, ONG, instituciones nacionales de derechos humanos, otras partes interesadas.
- Contribución eventual durante el diálogo interactivo de expertos o de un relator nacional procedente del grupo regional interesado.

## **V. RESULTADO DEL EXAMEN**

### **A. Formato de las conclusiones**

- Informe o documento elaborado por un grupo de expertos basado en el diálogo interactivo y elevado a la aprobación del Consejo de Derechos Humanos;
- Documento de conclusiones en el que se recojan recomendaciones y decisiones;
- Constancia resumida de las actuaciones;
- Conclusiones del Consejo de Derechos Humanos.

### **B. Contenido de las conclusiones**

#### **1. Elementos de convergencia**

- Evaluar de una manera objetiva y transparente la situación de los derechos humanos en el país examinado;
- Divulgación de las mejores prácticas;
- Resaltar el mejoramiento de la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos;
- Proporcionar asistencia técnica y fomento de capacidad;
- Promesas y compromisos asumidos voluntariamente por el país examinado.

## **2. Elementos que requieren ulterior examen**

- Articulación de un mandato para procedimientos especiales, envío de misiones, equipos o comisiones de investigación o encuesta;
- Adopción de resoluciones o decisiones sobre cada país examinado;
- Evaluación de la aplicación de las recomendaciones y conclusiones de los órganos de base convencional y de los asociados a procedimientos especiales, así como seguimiento de aquéllas;
- Creación de oficinas u otras formas de presencia del ACNUDH en los países;
- Financiación de la asistencia técnica y del fomento de capacidad: creación de un fondo específico para estas atenciones o recurso a mecanismos existentes.

### **C. Modo de adopción**

#### **1. Elementos de convergencia**

- Con independencia de que el examen se lleve a cabo en el Consejo en pleno o a nivel de sección, subcomisión, grupo de trabajo o por expertos, los miembros del grupo de trabajo estiman que las conclusiones deberían adoptarse en el pleno del Consejo;
- El país examinado debe estar plenamente asociado a la preparación de las conclusiones.

#### **2. Elementos que requieren ulterior examen**

- Existen sólo dos maneras de tomar una decisión sobre las conclusiones: por consenso o por votación. Hay que seguir reflexionando sobre este punto;
- Las objeciones de un solo país, y, en particular, las del país examinado ¿frustrarían el consenso?
- Antes de adoptar las conclusiones, debe ofrecerse al país interesado la posibilidad de responder por escrito a preguntas o aspectos que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo;
- Nivel de participación del Estado examinado en la preparación y aprobación de las conclusiones, incluso antes del examen de éstas por el Consejo en pleno;
- Las conclusiones deberían publicarse y difundirse ampliamente.

## **VI. ACTIVIDAD SUBSIGUIENTE AL EXAMEN**

### **A. Elementos de convergencia**

- Las conclusiones del examen periódico universal, que deben ser fruto de un mecanismo cooperativo, deberían ser aplicadas por todas las partes interesadas y, sobre todo, por el Estado de que se trate;
- El examen subsiguiente debería centrarse en particular en la aplicación de las conclusiones precedentes.

### **B. Elementos que requieren ulterior examen**

- La responsabilidad principal de la aplicación y el seguimiento de las conclusiones del examen periódico universal debería corresponder al Estado examinado, poniendo en práctica los eventuales compromisos voluntarios asumidos;
- El Estado examinado debería presentar un informe sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del examen periódico universal;
- Las recomendaciones y conclusiones a propósito del fomento de capacidad y de la asistencia técnica deberían ser aplicadas por los actores pertinentes de la comunidad internacional;
- Otros actores, como los órganos de base convencional, los procedimientos especiales, los grupos de expertos, las ONG o las instituciones nacionales de derechos humanos deberían tener una presencia en la aplicación de las conclusiones del examen periódico universal;
- En el programa del Consejo debería figurar permanentemente un tema relativo al seguimiento de las conclusiones del examen periódico universal;
- La Oficina del ACNUDH debería informar regularmente al Consejo sobre la aplicación de las conclusiones del examen periódico universal;
- Debería nombrarse un relator que se ocupe del seguimiento de las conclusiones del examen periódico universal;
- Al final de cada ciclo y una vez examinados todos los países, todos los informes relativos al examen periódico universal deberían recogerse en un informe global;
- Debería proseguir el examen de las medidas que han de adoptarse si un Estado desoye las conclusiones resultantes del examen periódico universal (o incluso si no colabora con el mecanismo de éste en general). Se han propuesto desde la suspensión de la condición de miembro del Consejo hasta la adopción de resoluciones y/o de pronunciamientos públicos por parte del Consejo.

-----